

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE VIZCAYA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA SÁNCHEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números **CPAREQ-2015-02-00083**, **CPAREQ-2015-03-00095**, **CPAREQ-2015-04-00001**, **CPAREQ-2015-03-00101** y **CPAREQ-2015-04-00025** presentadas por el departamento de Almacén General, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y la Dirección de Inclusión de las Personas con Discapacidad de "DIF JALISCO", se llevó a cabo procedimiento de *Invitación a cuando menos tres proveedores*, en el cual participaron los siguientes: **VÁZQUEZ HERMANOS Y CIA, S.A. DE C.V.**, **ALMA ROSALÍA MARTÍNEZ CISNEROS** y **COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE VIZCAYA, S.A. DE C.V.**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos con números **CPAOC-2015-05-00126**, **CPAOC-2015-05-00127** y **CPAOC-2015-05-00199** expedidos por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anonima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, adquisición, enajenación, distribución, importación, exportación, almacenamiento, consignación, arrendamiento, subarrendamiento y la comercialización en general de todo tipo de bienes, servicios, materiales, materias primas y servicios, que se encuentren dentro del comercio.



- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 27,732 veintisiete mil setecientos treinta y dos, de fecha 14 catorce de marzo de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Farías González Rubio, Titular de la Notaría Pública número 14 catorce del Municipio de Tonalá, Jalisco, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, con fecha 27 de marzo de 2012, mediante folio mercantil electrónico No. 66661*1.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **COV-120314-DD4** y tiene su domicilio en la finca ubicada en calle Belisario Domínguez número 642-A, de la Colonia la Perla, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que la que suscribe, **C. ANA MARÍA RUIZ SÁNCHEZ**, tengo el carácter de Administradora General Única, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa y prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por **"DIF JALISCO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL VENDEDOR"**:

PEDIDO	CPAOC-2016-05-00126			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	100 PLIEGOS	PAPEL CREPE COLOR MOSTAZA	\$2.48	\$248.00
2	100 PLIEGOS	PAPEL CREPE COLOR AZUL REY	\$2.48	\$248.00
3	100 PLIEGOS	PAPEL CREPE COLOR AZUL CIELO	\$2.48	\$248.00
4	100 PLIEGOS	PAPEL CREPE COLOR FUSHIA	\$2.48	\$248.00
5	100 PLIEGOS	PAPEL CREPE COLOR LILA	\$2.48	\$248.00
6	01 MILLAR	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA	\$924.10	\$924.10
7	11 MILLARES	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA	\$762.90	\$8,391.90
8	34 BOLSAS	LIGA DE HULE NATURAL #18 PESO 80 G.	\$12.10	\$411.40
9	24 PAQUETES	CRAYONES DE COLORES CON 24 PIEZAS TAMAÑO JUMBO	\$42.19	\$1,012.56
10	20 PAQUETES	CRAYONES DE COLORES CON 12 PIEZAS	\$10.72	\$214.40
11	10 PAQUETES	BANDERITAS TIPO FLECHA CON 4 COLORES	\$24.71	\$247.10
12	20 CAJAS	COLORES TIPO ESCOLAR CON 24 PIEZAS FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: MATERIAL PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 100 CORAZONES PARA ELABORACIÓN DE PIÑATAS EN TALLERES PROTEGIDOS.. SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA	\$30.50	\$610.00



DE CONTRATO. DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SUB TOTAL	\$13,051.46
I.V.A.	\$2,088.23
TOTAL	\$15,139.69

PEDIDO	CPAOC-2015-05-00127			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	100 PAQUETES	CD'S CON CAPACIDAD DE 80 MINS. 700 MB	\$3.92	\$392.00
2	500 PIEZAS	LÁPICES LÁPICES DEL NÚMERO 2	\$3.22	\$1,610.00
3	500 PIEZAS	LÁPICES LÁPICES TRIANGULARES GRUESOS	\$8.98	\$4,490.00
4	500 PIEZAS	LÁPICES LÁPICES BICOLORES (AZUL Y ROJO)	\$3.06	\$1,530.00
5	60 CAJAS	CRAYOLAS EXTRA GRUESAS CRAYONES JUMBO TRIANGULARES (CAJA DE 24 PIEZAS C/U)	\$42.19	\$2,531.40
6	20 PIEZAS	CORRECTOR DE TIPO PLUMA TAMAÑO MINI	\$17.49	\$349.80
7	1 PAQUETE	PAPEL DE CHINA PAQUETE CON 100 PLIEGOS COLOR ROJO	\$57.00	\$57.00
8	1 PAQUETE	PAPEL CREPE PAQUETE CON 100 PLIEGOS COLOR ROJO	\$248.00	\$248.00
9	1 PAQUETE	PAPEL DE CHINA PAQUETE CON 100 PLIEGOS COLOR VERDE	\$57.00	\$57.00
10	1 PAQUETE	PAPEL CREPE PAQUETE CON 100 PLIEGOS COLOR VERDE	\$248.00	\$248.00
11	1 PAQUETE	PAPEL DE CHINA PAQUETE CON 100 PLIEGOS COLOR AZUL CIELO	\$57.00	\$57.00
12	1 PAQUETE	PAPEL CREPE PAQUETE CON 100 PLIEGOS COLOR AZUL CIELO	\$248.00	\$248.00
13	1 PAQUETE	PAPEL DE CHINA PAQUETE CON 100 PLIEGOS COLOR AMARILLO CANARIO	\$57.00	\$57.00
14	1 PAQUETE	PAPEL CREPE PAQUETE CON 100 PLIEGOS COLOR AMARILLO CANARIO	\$248.00	\$248.00
15	1 PAQUETE	PAPEL DE CHINA PAQUETE CON 100 PLIEGOS COLOR ROSA MEXICANO	\$57.00	\$57.00
16	1 PAQUETE	PAPEL CREPE PAQUETE CON 100 PLIEGOS COLOR ROSA MEXICANO	\$248.00	\$248.00
17	1 PAQUETE	PAPEL DE CHINA PAQUETE CON 100 PLIEGOS COLOR MORADO	\$57.00	\$57.00
18	1 PAQUETE	PAPEL CREPE PAQUETE CON 100 PLIEGOS COLOR MORADO	\$248.00	\$248.00
19	1 PAQUETE	PAPEL DE CHINA PAQUETE CON 100 PLIEGOS COLOR BLANCO	\$57.00	\$57.00
20	1 PAQUETE	PAPEL CREPE PAQUETE CON 100 PLIEGOS COLOR BLANCO	\$248.00	\$248.00
21	1 PAQUETE	PAPEL DE CHINA PAQUETE CON 100 PLIEGOS COLOR NEGRO	\$57.00	\$57.00
22	1 PAQUETE	PAPEL CREPE PAQUETE CON 100 PLIEGOS COLOR NEGRO	\$248.00	\$248.00
23	200 PIEZAS	SOBRE SOBRE DE PAPEL DE COLOR AMARILLO TAMAÑO CARTA	\$1.63	\$326.00
24	100 PIEZAS	SOBRE SOBRE DE PAPEL DE COLOR AMARILLO TAMAÑO OFICIO	\$1.38	\$138.00
25	240 PIEZAS	BOLÍGRAFO BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR AZUL	\$2.62	\$628.80
26	240 PIEZAS	BOLÍGRAFO BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO	\$2.62	\$628.80
27	120 PIEZAS	BOLÍGRAFO BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR ROJO	\$2.62	\$314.40
28	120 PIEZAS	BOLÍGRAFO BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR VERDE	\$2.62	\$314.40
29	60 PIEZAS	ABACOS ESCOLAR GRANDE DE 100 CUENTAS	\$24.20	\$1,452.00

30	10 PAQUETES	MARCADORES PARA PINTARRON CON 4 PIEZAS	\$54.50	\$545.00
31	10 CAJAS	MINAS DE GRANITO PARA LAPICERO 0.05 HB CON 12 TUBOS CON 12 PUNTILLAS C/U	\$55.08	\$550.80
32	5 PAQUETES	PROTECTOR MICAS MICA PROTECTORA CON 100 PIEZAS CADA UNA TAMAÑO CARTA	\$50.22	\$251.10
33	10 CAJAS	PORTAMINAS LAPICERO PARA PUNTILLA DEL No. 5	\$72.80	\$728.00
34	20 PIEZAS	CINTA MÁGICA	\$36.56	\$731.20
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: MATERIAL PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 100 CORAZONES PARA ELABORACIÓN DE PIÑATAS EN TALLERES PROTEGIDOS. SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.				
			SUB TOTAL	\$19,951.70
			I.V.A.	\$3,192.27
			TOTAL	\$23,143.97

PEDIDO	CPAOC-2016-06-00199			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	100 PAQUETES	BANDERITAS TIPO FLECHA CON 4 COLORES	\$63.84	\$6,384.00
2	3,600 PIEZAS	BOLIGRAFO DIAMANTE NEGRO	\$3.67	\$13,212.00
3	4,200 PIEZAS	BOLIGRAFO DIAMANTE AZUL	\$3.59	\$15,078.00
4	500 PIEZAS	BOLIGRAFOS BOLIGRAFO DIAMANTE TINTA ROJA MARCA BIC	\$3.67	\$1,835.00
5	50 PIEZAS	BOLIGRAFO DE GEL AZUL BOLIGRA DE GEL TINTA AZUL, ROLLERBALL, TINTA GEL PUNTO MEDIANO 0.7MM, CON CLIP INTEGRADO, GRIP SUAVE DE GOMA AL COLOR DE LA TINTA, CUERPO PLÁSTICO TRANSPARENTE MARCA PENTEL ENERGER	\$13.34	\$667.00
6	200 CAJAS	BROCHE ARCHIVO 8 CM CON 50 PIEZAS	\$21.55	\$4,310.00
7	150 PIEZAS	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA	\$14.36	\$2,154.00
8	300 PIEZAS	CAJAS DE CARTÓN PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO	\$16.17	\$4,851.00
9	900 PIEZAS	CD-R CON 700 MB DE CAPACIDAD CAJA SLIM INDIVIDUAL	\$7.78	\$7,002.00
10	540 PIEZAS	CINTA ADHESIVA DE 24X65 CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE MEDIDA 24MM DE ANCHO X 65MT LARGO, EN FORRADO INDIVIDUAL, HECHO EN MEXICO MARCA TUCK	\$11.31	\$6,107.40
11	540 PIEZAS	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE CINTA ADHESIVA MASKING TAPE 110, USO GENERAL, MEDIDA 48MM X 50MT. MARCA TUCK	\$48.41	\$26,141.40
12	500 PIEZAS	CINTA DE EMPAQUE (CANELA) CINTA PARA EMPAQUE COLOR CAFÉ (CANELA) MEDIDA 48MMX50MTS	\$10.67	\$5,335.00
13	75 CAJAS	CLIP GIGANTE #1 C / 12 PIEZAS	\$14.34	\$1,075.50
14	120 CAJAS	CLIP GIGANTE DEL #2 C / 50 PIEZAS	\$24.64	\$2,956.80
15	25 PIEZAS	TABLA DE MADERA CON CLIP	\$27.72	\$693.00
16	25 PIEZAS	CUTTER DE PLÁSTICO CUTTER DE PLÁSTICO CON NAVAJA DE ACERO INOXIDABLE 18MM DE ANCHO APROX	\$31.39	\$784.75
17	500 PIEZAS	DVD-R CON CAJA SLIM INDIVIDUAL	\$7.78	\$3,890.00
18	100 PIEZAS	ENGRAPADORA MEDIA TIRA ENGRAPADORA P/ESTANDAR, METÁLICA, MEDIA TIRA	\$58.21	\$5,821.00



19	50 PAQUETES	ETIQUETAS ADHESIVAS #25	\$52.54	\$2,627.00
20	25 PAQUETES	ETIQUETAS ADHESIVAS No 20	\$17.26	\$431.50
21	18 MILLARES	FOLDER TAMAÑO CARTA FOLDER TAMAÑO CARTA, COLOR CREMA, EN CAJAS CON 5 PAQUETES DE 100 FOLDER CADA UNO	\$762.90	\$13,732.20
22	8 MILLARES	FOLDER TAMAÑO OFICIO FOLDER TAMAÑO OFICIO, COLOR CREMA, EN CAJAS CON 5 PAQUETES CON 100 FOLDER CADA UNO	\$942.10	\$7392.80
23	100 CAJAS	GRAPAS ONDULADA GRAPA ONDULADA, PUNTA AFILADA CON 5000 PIEZAS POR CAJA APROX. HECHO EN MÉXICO	\$33.49	\$3,349.00
24	500 CAJAS	GRAPAS ESTÁNDAR GRAPA ESTANDAR, PUNTA AFILADA PARA ENGRAPADOR DE ESCRITORIO, CON 5000 GRAPAS APROX. POR CAJA HECHO EN MÉXICO	\$16.80	\$8,400.00
25	500 PIEZAS	LAPICERO 5MM CON BORRADOR LAPICERO PARA PUNTILLA 5MM, CON BORRADOR Y PROTECCIÓN DEL MISMO, CON GRIP DE GOMA, RETRÁCTIL, PUNTILLAS INTERCAMBIABLES, COLORES TRANSLUCIDOS, HECHO EN MÉXICO, CAJA CON 12 PIEZAS MARCA ZEBRA	\$7.07	\$3,535.00
26	2,000 PIEZAS	LÁPIZ MÉTRICO GRADO 2/HB P/ESCRITURA LÁPIZ MÉTRICO PARA ESCRITURA, CON BORRADOR, USO ESCOLAR Y DE OFICINA, EN CAJAS DE 100 PIEZAS MARCA DIXON	\$3.22	\$6,440.00
27	750 PIEZAS	LIBRETA DE PASTA DURA DE RAYA LIBRETA DE PASTA DURA, TIPO FRANCESA 1/4 , RAYADA CON 96 HOJAS MARCA ESTRELLA	\$17.56	\$13,170.00
28	500 PIEZAS	LIBRETA DE TAQUIGRAFÍA DE RAYA LIBRETA DE PASTA DURA, TIPO FRANCESA 1/4, RAYADA CON 96 HOJAS MARCA ESTRELLA	\$5.71	\$2,855.00
29	48 PIEZAS	LIBRO DE REGISTRO 7G-3 FORMA ITALIANA LIBRETA DE TAQUIGRAFÍA DE RAYA, CON 80 HOJAS 56 GM 12.3X21.5 CM MARCA ESTRELLA	\$150.67	\$7,232.16
30	25 BOLSAS	LIGAS LIGA DE HULE NATURAL GRUESA No 64 80 G. MARCA GALLO	\$13.33	\$333.25
31	25 BOLSAS	LIGAS DE HULE NATURAL #18 PESO 80 G.	\$12.10	\$302.50
32	50 PAQUETES	NOTAS ADHERIBLES CONTINUAS T/ACORDEÓN C/6 BLOCKS POST IT =NOTAS ADHERIBLES, FORMA CONTINUA TIPO ACORDEÓN 3X3 EN PAQUETES CON 6 BLOCKS	\$121.30	\$6,065.00
33	20 PAQUETES	NOTAS ADHERIBLES POS IT 2X2" C/8 BLOCKS	\$11.85	\$237.00
34	100 PIEZAS	REGLA METÁLICA DE 30 CM.	\$12.65	\$1,265.00
35	3 MILLARES	SOBRE BOLSA ANTE AMARILLO OFICIO SOBRE BOLSA ANTE AMARILLO OFICIO, CON SOLAPA ENGOMADA, TAMAÑO OFICIO #1857 DE 235 X 340 MM EN CAJAS CON 500 PIEZAS.	\$1,380.00	\$4,140.00
36	3 MILLARES	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA SOBRE BOLSA ANTE AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA, TAMAÑO CARTA DE 23X30.5MM, EN CAJAS CON 500 PIEZAS	\$1,630.00	\$4,890.00
37	2 PIEZAS	SUMADORA SUMADORA (CALCULADORA) PARA ESCRITORIO, PANTALLA CON 12 DÍGITOS, DISPLAY Y PARA ROLLO 57 MM, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN MÍNIMO 2.5 LÍNEAS POR SEGUNDO. MARCA CASIO HR 100 TR	\$457.43	\$914.86
38	2 MILLARES	SOBRE BOLSA AMARILLO DOBLE CARTA	\$4,495.40	\$8,990.80
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CONTRATO, ALMACÉN GENERAL				
SUB TOTAL				\$204,600.92
I.V.A.				\$32,736.15
TOTAL				\$237,337.07

GRAN TOTAL	\$275,620.73
-------------------	---------------------



TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$275,620.73 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 73/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar a los **30 treinta días** posteriores a la firma del contrato. La entrega deberá realizarse en el Almacén General ubicado en la calle Juan Tablada número 1281, en la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de **"EL VENDEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **seis meses**, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas DÉCIMA a la VIGÉSIMA del mismo.



GARANTÍA

NOVENA.- Se establece que, "EL VENDEDOR" quedará exento de constituir garantía a favor del "DIF JALISCO", en virtud que en los *Pedidos CPAOC-2015-005-00126, CPAOC-2015-005-00127, y CPAOC-2015-005-00199* se determina que se exime a "EL VENDEDOR" de hacer entrega de garantía de cumplimiento de contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- D) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR".
- B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones

del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiese corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el

cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL VENDEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que **"EL VENDEDOR"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca ubicada en el número 642 interior A, de la calle Belisario Domínguez, de la Colonia La Perla, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44360.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer

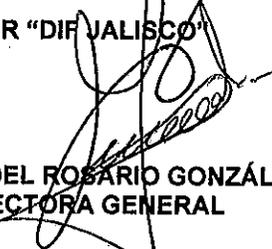


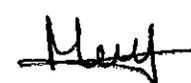
término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 ocho del mes de junio del año 2015 dos mil quince.

POR "DIF JALISCO"

POR "EL VENDEDOR"


MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL


C. ANA MARÍA SÁNCHEZ RUIZ
ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA

TESTIGOS


DRA. SANDRA ERMILA DAU IÑIGUEZ
DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
"DIF JALISCO"


LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GUERRERO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
"DIF JALISCO"

